



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2002

Número 37

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 2343 1397 Decreto n.º 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios.
- 2346 1398 Orden 31 de enero de 2002, por la que se desarrolla el reglamento (CE) n.º 1148/2001 de la Comisión, de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de frutas y hortalizas frescas, en cuanto a los controles en origen de los productos con destino al mercado intracomunitario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 2351 1400 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DfX21C-2.
- 2351 1401 Orden de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de accesos por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DfX30C-2.
- 2352 1402 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BGX00P-1.
- 2359 1403 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código AGX00P-0.
- 2365 1404 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código DGX00P-3.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 2370 1405 Orden de 31 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas en materia de colaboración jurídica y documentación en la Dirección General de Juventud.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 2377 1162 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto engorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, frente a la Punta de la Galera, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 769/00 de E.I.A., a solicitud de Gavemar, S.A.L.

##### **Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

- 2377 1462 Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sobre delegaciones de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**  
 2379 1473 Resolución de 29 de enero de 2002 por la que se aprueba la convocatoria de los premios al mérito deportivo 2001.
- Consejería de Economía y Hacienda**  
 2381 1399 Notificación a los interesados.  
 2382 1406 Notificación a interesados.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
 2384 1408 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- Consejería de Sanidad y Consumo**  
 2384 1410 Anuncio de contratación. Expediente número 30/2002.
- Consejería de Trabajo y Política Social  
 Instituto de Seguridad y Salud Laboral**  
 2385 1158 Relación de subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el cuarto trimestre del año 2001.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
 2387 1156 Notificaciones.  
 2387 1157 Notificaciones.
- Consejería de Trabajo y Política Social  
 I.S.S.O.R.M.**  
 2388 1160 Notificación de denegación de derecho a pensión no contributiva.  
 2389 1161 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.  
 2389 1159 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**  
 2390 1407 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «electrificación rural carretera de la diputación y camino canales en Villanueva».

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**  
 2391 794 Corrección de error.
- Instrucción número Tres de Molina de Segura**  
 2391 1192 Juicio de faltas 583/2000.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 2391 1190 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 311/1998.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
 2391 1504 Menor cuantía 856/1999.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 2392 1260 Autos número 5. Ejecución número 65/01.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
 2392 1189 Demanda número 226/2001. Ejecución número 15/2001.  
 2393 1193 Demanda 694/2001.
- Audiencia Provincial de Guadalajara**  
 2393 1191 Recurso de apelación 123/2001.
- IV. Administración Local
- Águilas**  
 2395 1174 Bando sobre tráfico.
- Alcantarilla**  
 2396 1178 Aprobación de la modificación del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación 2C.1.IV «Cerámica Galindo».
- Archena**  
 2396 1177 Constitución del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayts. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1397 Decreto n.º 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios.**

#### PREÁMBULO.

De acuerdo con el nuevo enfoque comunitario, se va sustituyendo progresivamente la tradicional homologación administrativa de productos por un sistema voluntario de certificación que realizan empresas y otras entidades, con la correspondiente supervisión de sus actuaciones por los poderes públicos.

Los Reglamentos (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y 2082/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios, contemplan la posibilidad de que las estructuras de control estén constituidas por organismos privados de control que cumplan la norma EN 45011 y sean autorizados a tal efecto por el Estado miembro.

El Reglamento (CE) 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno, también establece que los controles puedan ser realizados por organismos independientes reconocidos por las autoridades competentes y que cumplan la norma EN 45011.

Asimismo, el Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios contempla la posibilidad de que la autoridad competente autorice que los organismos privados puedan realizar funciones de control. Sin embargo, la Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, designa como «Órgano de control» a los efectos contemplados en el citado Reglamento, al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, por lo que se pretende reservar tal función al citado Consejo y posibilitarle a que, en caso necesario, subcontrate los servicios de inspección con una entidad autorizada para ello.

Por último, en los Reglamentos de uso de las marcas de garantía «Producción Integrada» y «Calidad Agroalimentaria» cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Murcia, se contempla la posibilidad de que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente autorice a entidades u organismos para que colaboren con ella en la vigilancia, control y certificación del cumplimiento de las normas establecidas.

El Real Decreto 2.200/1995, de 25 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Infraestructura para la

Calidad y la Seguridad Industrial establece que la certificación de productos sea realizada por entidades y organismos que cumplan normas europeas de la serie EN 45000. En concreto, la norma EN 45011, especifica los requisitos generales para que una Entidad Certificadora asegure criterios de independencia, competencia y fiabilidad en la certificación de productos, tanto a nivel de mercados como de autoridades supervisoras y la norma EN 45004 los mismos requisitos relativos a las Entidades de Inspección.

En consecuencia, se considera conveniente recoger en una única disposición los requisitos que deben reunir las Entidades de Inspección y las de Certificación, para que puedan ser autorizadas a colaborar con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en la vigilancia, control y, en su caso, certificación, de los productos amparados por las denominaciones, indicaciones, especificaciones o marcas de calidad establecidas o que puedan ser establecidas en un futuro; así como las conformidades de control y certificación de dichos productos y las características mínimas de control que deben seguir dichas Entidades, para facilitar de igual modo la unidad de criterio y evitar que se pueda devaluar el nivel de control de los productos.

Por otra parte es preciso derogar en virtud del párrafo anterior, el artículo 10 del Decreto nº 8/1998 de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y la Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que regulaba el Sistema de Control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia, al reconocer entre otros, a los técnicos de las ATRIAS, como responsables de la certificación en cuanto a la fase de cultivo se refiere

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Murcia atribuye competencias exclusivas en materia de agricultura en su artículo 10. Uno, 6)

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua Y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de Febrero de 2002.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las condiciones para la autorización y las funciones de las Entidades de Inspección y de las Entidades de Certificación, relativas a la certificación y al control de productos amparados por denominaciones o marcas de calidad oficiales de los productos agrarios y alimentarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida la producción integrada.

##### Artículo 2.- Requisitos y obligaciones mínimas para ser autorizados.

1.- Los requisitos y obligaciones mínimas que deben cumplir las Entidades de Certificación para ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, son las siguientes:

a) Establecer un procedimiento de certificación para el producto objeto de la solicitud, de acuerdo con el pliego de

condiciones, reglamento, normas o especificaciones técnicas que lo definen.

b) Fijar las tarifas que se van a aplicar para cada uno de los productos objeto de certificación, al menos para los siguientes conceptos:

- Apertura de expediente.
- Inspección y/o auditoría a los centros de producción, con y sin muestreo de producto.
- Costes desglosados de los ensayos y análisis de productos en laboratorios acreditados según la norma EN 45001.

- Concesión del certificado de conformidad.
- Tarifa anual de mantenimiento de la certificación.

c) Disponer de un modelo de contrato de concesión de certificados.

d) Conservar durante un plazo de 5 años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de las certificaciones emitidas, para su posible consulta por la Administración.

e) En el caso de contratar con laboratorios de ensayo o entidades de inspección, deberán tener establecido un contrato tipo y en todo caso, éstos deberán cumplir la correspondiente norma de la serie EN 45000. Los laboratorios de ensayo indicados, deberán estar homologados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y las entidades de inspección, deberán estar inscritas en el Registro mencionado en el artículo 4 del presente Decreto.

f) Cumplir la norma EN 45011. Estar acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación - ENAC para ella o haber solicitado la acreditación conforme a la misma, con un alcance que incluya el producto objeto de certificación para el que solicita la autorización. En este último caso, se concederá una autorización provisional que tendrá validez por dos años.

g) Mantener en todo momento las garantías de objetividad e imparcialidad respecto de todos los productores y operadores sometidos a certificación.

2.- Los requisitos y las obligaciones mínimas que deben cumplir las Entidades de Inspección para ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, son las siguientes:

a) Establecer un procedimiento de control para el producto objeto de la solicitud, de acuerdo con el pliego de condiciones, reglamento, normas o especificaciones técnicas que lo definen.

b) Fijar las tarifas que se van a aplicar para cada uno de los productos objeto de control, al menos para los siguientes conceptos:

- Apertura de expediente.
- Inspección y/o auditoría a los centros de producción, con y sin muestreo de producto.
- Costes desglosados de los ensayos y análisis de productos en laboratorios acreditados según la norma EN 45001.

- Concesión del informe sobre la conformidad de los resultados relativos a la calidad de los productos de acuerdo con los requisitos previamente establecidos.

- Tarifa de auditoría e inspección.

c) Disponer de un modelo de informe a emitir.

d) Conservar durante un plazo de 5 años, los expedientes, documentación y datos de los controles

realizados y de los informes emitidos, para su posible consulta por la Administración.

e) En el caso de contratar con laboratorios de ensayo o entidades de inspección, deberán tener establecido un contrato tipo y en todo caso, éstos deberán cumplir la correspondiente norma de la serie EN 45000. Los laboratorios de ensayo indicados, deberán estar homologados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y las entidades de inspección, deberán estar inscritas en el Registro mencionado en el artículo 4 del presente Decreto.

f) Cumplir la norma EN 45004. Estar acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación-ENAC para ella o haber solicitado la acreditación conforme a la misma, con un alcance que incluya el producto objeto de control para el que solicita la autorización. En este último caso, se concederá una autorización provisional que tendrá validez por dos años.

g) Mantener en todo momento las garantías de objetividad e imparcialidad respecto de todos los productores y operadores sometidos a control.

### Artículo 3.- Funciones.

1.- A las Entidades de Certificación autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente les corresponderán las siguientes funciones:

a) Llevar los Registros de explotaciones, almacenes o industrias que sean necesarios controlar para asegurar la trazabilidad del producto.

b) Realizar los controles, que como «mínimos de control», estén establecidos o se establezcan en un futuro para cada producto amparado por denominaciones o marcas de calidad.

c) Requerir a los responsables de los productos certificados, las pruebas que acrediten la exactitud de las menciones empleadas en el etiquetado.

d) Autorizar el uso de la certificación acreditativa del reconocimiento de que un determinado operador puede utilizar en un producto concreto o grupo de productos, la correspondiente etiqueta de calidad del mismo.

e) Suspender o retirar la certificación en caso de incumplimiento del pliego de condiciones, reglamento, norma o especificación técnica del producto y comunicación inmediata a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, así como de las medidas necesarias para subsanarlo.

f) Comunicar trimestralmente a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias el listado de operadores a los que certifique producto, con sus respectivas direcciones y efectivos productivos.

g) Informar trimestralmente a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, sobre las existencias, partidas calificadas y descalificadas en su caso, destino de las partidas y movimientos de cada uno de los inscritos en los registros.

h) Cuantas otras actuaciones se le encomiende o sean requeridos por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

2. A las Entidades de Inspección autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente les corresponderán las funciones mencionadas en los apartados b), c), y h) del punto 1 de este artículo, además de la de informar

semanalmente a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias sobre el resultado de las inspecciones realizadas durante la semana anterior o puntualmente cuando, en caso de urgencia, así le sea requerido por la citada Dirección General.

#### **Artículo 4.- Registro de Entidades de Inspección y de Certificación.**

1.- En la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias se crea el Registro de las Entidades de Inspección y de Certificación que hayan sido previamente autorizadas.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se regulará el procedimiento de autorización y registro de Entidades de Inspección y de Certificación de productos agroalimentarios.

2.- Realizada la inscripción, la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias expedirá un certificado de inscripción donde constarán al menos, los siguientes datos:

- Número de registro.
- Denominación o razón social de la empresa.
- Domicilio y población.
- Nombre del titular de la empresa o de su representante legal.

- Grupos de actividades que comprende la inscripción.

3.- La inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios tiene vigencia de dos años.

Transcurrido este plazo, los titulares deberán solicitar renovaciones periódicas de la inscripción. En caso de que la renovación no se solicite en los tres meses siguientes a la fecha de caducidad, se cancelará de oficio la inscripción en el Registro.

4.- Cualquier modificación de los datos inscritos deberá ser comunicada al Registro mediante el envío de la documentación que la justifique, para actualizar la correspondiente inscripción registral.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de oposición a las decisiones de las entidades de certificación.**

Cuando del informe o certificación de un Organismo de Control no resulte acreditado el cumplimiento de las exigencias reglamentarias, el interesado podrá manifestar su disconformidad ante el organismo de Control y, en caso de desacuerdo, ante la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Dicha dirección General requerirá del Organismo los antecedentes y practicará las comprobaciones que correspondan dando audiencia al interesado en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, resolviendo en el plazo de tres meses si es o no correcto el control realizado por el Organismo. En tanto no exista una revocación de la certificación negativa por parte de la Dirección General, el interesado no podrá solicitar el mismo control de otro Organismo autorizado.

Transcurridos los tres meses sin que se haya producido notificación, el silencio se entenderá desestimado.

Esta resolución no agota la vía administrativa y puede ser recurrida en alzada, ante el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### **Artículo 6.- Inspección.**

1.- Las Entidades de Inspección y las de Certificación, inscritas en el registro a que se refiere el artículo anterior,

estarán sujetas a las inspecciones y controles de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

2.- Dichos controles, que se realizarán como mínimo una vez al año, consistirán en:

a) Comprobación de la disponibilidad operativa de los medios materiales y humanos.

b) Inspección de sus registros y de las certificaciones emitidas.

c) Comprobación de la documentación referente a toma de muestras, resultados analíticos, controles e inspecciones de los productores y operadores vinculados.

d) Cualquier otro control necesario para comprobar el adecuado cumplimiento de las funciones establecidas.

#### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones**

El régimen sancionador básico aplicable será el establecido en la Ley 4/1996, de 14 de junio, que aprobó el Estatuto de los consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y de acuerdo con los principios y criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

#### **Disposición derogatoria.**

Se deroga el artículo 10 del Decreto nº 8/1998 de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y la Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que regula el Sistema de Control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria.**

A las Entidades de Control y Certificación autorizadas conforme a la Orden de 21 de agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que regula el Sistema de control y Certificación de la Producción Integrada en la Región de Murcia y que por medio de este Decreto se deroga, les será de aplicación la misma durante el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta normativa. Durante dicho plazo deberán justificar que cumplen los requisitos establecidos en el presente Decreto, previa solicitud de autorización conforme al mismo.

En el caso de que las citadas Entidades de Control y Certificación no formalicen la solicitud mencionada en el apartado anterior, en el plazo señalado, causarán baja de oficio en el Registro correspondiente lo que supondrá la suspensión de la autorización disponible.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dictar las órdenes de desarrollo que, en aplicación de la presente disposición se consideren necesarias.

## Segunda

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de febrero de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1398 Orden 31 de enero de 2002, por la que se desarrolla el reglamento (CE) n.º 1148/2001 de la Comisión, de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de frutas y hortalizas frescas, en cuanto a los controles en origen de los productos con destino al mercado intracomunitario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Reglamento (CE) N° 1148/2001, de la Comisión de 12 de junio de 2001, sobre los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de frutas y hortalizas frescas, regula los controles de conformidad de estos productos con sus respectivas normas de calidad previstas en el reglamento (CEE) 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas frescas.

Tratándose de los controles en origen, respecto de los productos acondicionados, envasados y comercializados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su destino sea el mercado intracomunitario, la competencia para la aplicación del referido Reglamento corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.6 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1992, de 9 de junio, modificada por las leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio y el Real Decreto 371/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

La responsabilidad de la ejecución de los controles en origen, en el supuesto y ámbito referidos, corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y dentro de ella a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

La aplicación del Reglamento (CE) 1148/2001 de la Comisión de 12 de junio de 2001, en la Región de Murcia requiere de algunas disposiciones de desarrollo, permitidas por el citado Reglamento comunitario, en cuanto al mantenimiento de una base de datos de los agentes económicos del sector de frutas y hortalizas frescas y los controles de conformidad en el mercado intracomunitario, todo lo cual constituye el objeto de la presente Orden, en la que además se reproducen algunas disposiciones comunitarias, sin perjuicio a su aplicación directa, cuando ello facilita la comprensión de la norma en su conjunto y se efectúan las correspondientes remisiones al régimen

sancionador administrativo en materia de calidad agroalimentaria.

La clasificación de los productos de acuerdo con las normas comunes y obligatorias aplicadas a las frutas y hortalizas frescas comercializadas dentro de la Comunidad Europea, constituye un marco de referencia que contribuye a la lealtad de los intercambios, la transparencia de los mercados y la eliminación de los productos cuya calidad no sea satisfactoria. Para mantener una mayor garantía de las calidades estipuladas en las normas, el tenedor del producto debe ser el responsable de su cumplimiento.

## CAPÍTULO I

### Disposición general

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden regula la realización de los controles de conformidad a las frutas y hortalizas especificadas en el Anexo I del Reglamento (CEE) 2200/1996, del Consejo de 28 de octubre de 1996, y que se destinen a su consumo en fresco, cuando sean acondicionadas, envasadas y en su caso, comercializadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia y destinadas al mercado de los países comunitarios.

No están incluidos en el ámbito competencial de esta Orden, los controles de conformidad previstos en los Reglamentos Comunitarios que se tengan que realizar en destino, ya sea en el lugar de venta al por mayor, en las centrales de distribución o en la venta directa al consumidor.

## CAPÍTULO II

### Base de datos de los agentes económicos

#### Artículo 2.- Mantenimiento de una base de datos

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro de ella la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, mantendrá actualizada una base de datos de los agentes económicos del sector de frutas y hortalizas frescas en la que figurarán todos los que participen en la comercialización de frutas y hortalizas frescas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Quedan excluidos de esta base de datos los agentes económicos que por el tipo de actividad que desempeñen, estén exentos de la obligación de conformidad con las normas de comercialización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2200/1996.

#### Artículo 3.- Contenido de la base de datos

En la base de datos constarán, por cada agente económico, los datos que figuran en el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE) N° 1148/2001, con aplicación de lo establecido a este respecto en la Ley Orgánica 15/1994, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 4.- De las notificaciones

Con el fin de tener actualizada permanentemente la base de datos y de acuerdo con lo indicado en el artículo 3,

apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1148/2001, todos los agentes económicos del sector de frutas y hortalizas frescas de la Región de Murcia quedan obligados a remitir por escrito y dentro de los cinco primeros días de cada mes que dure la campaña de los productos comercializados por cada uno, los datos que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden, correspondientes a los productos previstos comercializar en el mes, como los comercializados en el mes anterior.

Esta comunicación será dirigida a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia.

### CAPÍTULO III

#### Controles de conformidad

##### Artículo 5.- Organismo competente

El organismo competente para realizar los controles en origen de los productos especificados en la presente Orden será, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y dentro de ella la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

##### Artículo 6.- Normalización de productos

Las frutas y hortalizas con destino a su consumo en fresco, deberán ajustarse a las condiciones especificadas en la normativa comunitaria de calidad para cada una de ellas con el fin de presentarse al consumidor final debidamente normalizadas.

##### Artículo 7.- Productos exentos de la obligación de conformidad con las normas.

Quedan exentos de la obligación de conformidad con las normas, los siguientes productos:

1. Los expuestos para la venta, puestos en venta, vendidos, entregados o comercializados de cualquier otra forma por el productor en los lugares de venta al por mayor, particularmente los mercados de producción situados en la región de producción.
2. Los que se expidan desde esos lugares de venta al por mayor a centros de acondicionamiento y envasado o de almacenamiento, situados en la misma región de producción.
3. Los vendidos o entregados por el productor a centros de acondicionamiento y envasado o de almacenamiento, que se expidan desde la explotación del productor a estos centros.
4. Los que se expidan desde los centros de almacenamiento a los de acondicionamiento y envasado.
5. Los que, en la misma explotación, ceda el productor al consumidor para sus necesidades personales.
6. Los que el comercio al por menor venda para satisfacer un consumo tradicional ampliamente conocido en la Región de Murcia, siempre que se haya tomado la decisión a la cual hace referencia el artículo 3.3.c del Reglamento (CEE) 2200/1996.
7. Los que se expidan a las industrias de transformación, sin perjuicio del posible establecimiento de unos criterios

mínimos de calidad para ellos. En estos productos será obligatorio que en el documento comercial que acompaña a la mercancía y en los embalajes, en su caso, figure la mención «*DESTINO INDUSTRIAL*», así como el nombre o razón social y domicilio completo de la industria destinataria.

##### Artículo 8.- Organización de los controles

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias será la encargada de organizar los controles de conformidad, de acuerdo con las condiciones especificadas en cada campaña de comercialización de las frutas y hortalizas frescas.

Los controles se realizarán, con carácter preferente, en origen sobre productos preparados para su comercialización en el lugar de envasado o carga.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias para que los controles se puedan realizar durante el transporte y en los centros de control que a tal efecto habilite, si las condiciones específicas de las campañas de comercialización así lo requirieran.

Los controles se realizarán, con carácter general, de forma habitual, periódica y programada para asegurar el respeto a la reglamentación comunitaria y nacional, para cada una de las diferentes categorías de los agentes económicos y sistemáticos para los solicitantes o beneficiarios de fondos públicos o aquellos a los que en el periodo anterior se les hayan detectado irregularidades.

##### Artículo 9.- Métodos de control

Los controles de conformidad se realizarán según lo previsto en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 1148/2001.

Cuando se compruebe por el controlador que el lote inspeccionado es conforme con las normas de comercialización, a petición del agente económico, podrá emitir un certificado de conformidad, según modelo normalizado establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1148/2001.

Cuando el controlador estime que el lote inspeccionado no es conforme con las normas de comercialización para los productos correspondientes, levantará un acta de no conformidad, debiendo tomar las medidas necesarias para que la mercancía no pueda comercializarse sin la autorización del Organismo de Control que ha emitido dicha acta.

##### Artículo 10.- Autocontrol de los agentes económicos

Previa autorización de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias y por petición razonada del agente económico, aquellos que ofrezcan garantías suficientes de un porcentaje de conformidad constante y elevado de frutas y hortalizas frescas sujetas a normas de comercialización, podrán ser autorizados a colocar en cada bulto que envíen el adhesivo cuyo modelo figura en el Anexo III del Reglamento (CE) Nº 1148/2001, por un plazo máximo de tres años prorrogables.

Los agentes económicos que disfruten de esta posibilidad deberán reunir las condiciones impuestas en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1148/2001.

Cuando el agente económico deje de ofrecer garantías suficientes el organismo de control podrá retirarles dicha autorización.

**Artículo 11.- Autorización de la ejecución del control de conformidad a otros organismos.**

Previa comprobación de la disponibilidad de personal y estructura adecuada, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente podrá autorizar a otros organismos para realizar los controles de conformidad, por convenios o por encargo en la ejecución de los mismos.

Estas autorizaciones o convenios se publicarán en el B.O.R.M. y se remitirán al M.A.P.A. para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- A las frutas y hortalizas no sujetas a normas comunitarias de calidad les será de aplicación la normativa española, de acuerdo con su régimen propio de exigencia y control.

SEGUNDA.- Cuando, como consecuencia de los controles de conformidad se determine la existencia de productos no conformes con las normas, se actuará según

lo dispuesto en la Ley 26/1984, General para Defensa de los Consumidores y Usuarios y al Real Decreto 1.945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como el resto de la normativa nacional y comunitaria vigente.

TERCERA.- La responsabilidad de la conformidad de las frutas y hortalizas frescas, respecto a las normas de calidad, recae en la persona física o jurídica del tenedor o depositario de las mismas en el momento de la inspección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrá dictar las Disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 31 de enero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**Colección**

**Normativa Autonómica BORM**

**Colección**

**Normativa Autonómica BORM**

**Colección**

**Normativa Autonómica BORM**

Ley 1/1995, de 8 de marzo,  
de Protección del Medio Ambiente  
de la Región de Murcia

**BORM**

**Colección**

**Normativa Autonómica BORM**

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,  
de Estatuto de Autonomía para la  
Región de Murcia

**BORM**

## ANEXO I

DECLARACIÓN DE EXPEDICIONES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS  
PREVISTAS COMERCIALIZAR

Operador nº .....

Agente económico .....

Declaración correspondiente al periodo comprendido: Del ..... .. al .....

Comunicación nº .....

## PRODUCTOS PREVISTOS COMERCIALIZAR EN EL MES

Fecha	Producto	Variedad	País	Tm.	Matrícula vehículo

Observaciones:

El responsable del control de calidad

Fdo. ....

ANEXO II

DECLARACIÓN DE EXPEDICIONES DE FRUTAS  
Y HORTALIZAS FRESCAS COMERCIALIZADAS

Operador nº .....

Agente económico .....

Declaración correspondiente al periodo comprendido: Del ..... .. al .....

Comunicación nº .....

PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN EL MES

Fecha	Producto	Variedad	País	Tm.	Matrícula vehículo

Observaciones:

El responsable del control de calidad

Fdo. ....

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**1400 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DfX21C-2.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 127, de 2 de junio de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM

(Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 16 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 16 de marzo de 2002, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sito en Plaza Santoña, s/n, planta sótano, de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D., (Orden de 27-07-99, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1401 Orden de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Vigilancia de Seguridad y Control de accesos por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DfX30C-2.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 150, de 30 de junio de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**SEGUNDO.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**TERCERO.** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**CUARTO.-** Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo

dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**QUINTO.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 13 de marzo de 2002, a las 17:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria «Licenciado Cascales» sito Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir con lápiz del número 2 y goma de borrar.

**SEXTO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D., (Orden de 27-07-99, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1402 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código BGX00P-1.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### DISPONGO:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

**Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>»

**Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM nº 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, de la Mesa General de Negociación sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, publicado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 271, de 22 de noviembre de 2001), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

**Cuarto**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

**BASES ESPECÍFICAS:****1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 6 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Gestión Administrativa de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 64 de 17 de marzo de 2001).

**Esta fase consta de un ejercicio**, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

**Primera parte:** consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

**Segunda parte:** consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados cada uno de ellos con las materias de Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario y Organización y Función Pública.

Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de esta parte exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El supuesto práctico será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su supuesto, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

**1.2.2.- Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8'570** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área General Administración) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Gestión Administrativa,

en el Cuerpo Técnico, Opción Recaudación, en el Cuerpo Administrativo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Información y Recaudación o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Informática y Estadística y las Opciones de Inspección de Consumo y Turismo del Cuerpo Técnico) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Técnico, Opciones Analista de Aplicaciones, Estadística, Inspección de Consumo y Turismo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo de Gestión Administrativa, convocadas por Orden de 5 de febrero de 1999, de la Consejería de Presidencia (BORM de 17 de febrero de 1999), por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 20 de octubre de 1999) y por Orden de 11 de noviembre de 1999,

de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 22 de noviembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría

sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 8, de 10 de enero de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 29'13 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 14'57 euros, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D<sup>a</sup>. María Luisa Ramos García

Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Ruiz Llamas

Secretario

Titular: D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado

Suplente: D. Francisco Olivares Franco

Vocal primero

Titular: D<sup>a</sup>. María Rosario Corbalán Dólera

Suplente: D. José Anselmo Corchón Martínez

Vocal Segundo

Titular: D<sup>a</sup>. María Ángeles Balibrea Gil

Suplente: D. Antonio Montes Romero

Vocal Tercero

Titular: D. Lino Salas Victoria

Suplente: D<sup>a</sup>. Concepción Cebrián Moncho

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «F»

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que

contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».

8º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area General de Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area General Administración).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area General Administración).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Gestión Administrativa, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

**1403 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código AGX00P-0.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

### DISPONGO:

#### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

#### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>»

#### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, de la Mesa General de Negociación sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, publicado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 271, de 22 de noviembre de 2001), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

#### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

**BASES ESPECÍFICAS:****1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 5 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Superior de Administradores de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 43 de 21 de febrero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa. Dado que en las presentes pruebas selectivas existe una opción jurídica y una opción económica, el Tribunal debe elaborar dos cuestionarios uno de la opción económica y otro de la opción jurídica.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Número de errores

Valoración del test: Número de aciertos - \_\_\_\_\_

Número de alternativas - 1

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados cada uno de ellos con una de las cuatro partes en que se divide el contenido del grupo de materias de la opción elegida por el opositor.

Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen, debiendo contar con 4 supuestos

para opción jurídica y 4 supuestos para la opción económica.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de este supuesto exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El supuesto práctico será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su supuesto, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección en la exposición escrita. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'017 puntos, hasta un máximo de 2'571 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área General Administración) 0'022 puntos, hasta un máximo de 4'285 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior de Administradores, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, en el Cuerpo Técnico, Opción Recaudación o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Informática y Estadística y las

Opciones de Inspección de Consumo y Turismo del Cuerpo Técnico) 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'142 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Analista de Sistemas y Estadística, en el Cuerpo Técnico, Opciones Analista de Aplicaciones, Estadística, Inspección de Consumo y Turismo o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 4'285 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 0'857 puntos.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 0'857 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 7 de julio de 1994, de la Consejería de Presidencia (BORM de 11 de julio de 1994), por Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 27 de octubre de 1999) y por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 24 de noviembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 8, de 10 de enero de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 36'50 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 18'25 euros, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Pedro Madrigal de Torres

Suplente: D. Rafael Morales Illán

Secretario

Titular: D. Luis Pérez Almansa

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez

Vocal primero

Titular: D. José Vicente Manzanaro Salinas

Suplente: D.<sup>a</sup> María Isabel Marín Alarcón

Vocal Segundo

Titular: D. Pedro Luengo Mulet

Suplente: D. Antonio Montes Romero

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Jiménez Sánchez

Suplente: D. Nicolás José García Tomás

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «F».

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

## 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

## 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de

concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

7.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».

8.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

## 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior de Administradores convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

## 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

## 12. LISTA DE ESPERA

12.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12.3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase

de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area General de Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area General Administración).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior

cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Area de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Area General Administración).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior de Administradores, con el siguiente orden de preferencia.

1.º Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2.º Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3.º Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### **1404 Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, código DGX00P-3.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### **DISPONGO:**

##### **Primero**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

##### **Segundo**

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>»

##### **Tercero**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998); en el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175, de 29 de julio de 2000); en el Decreto 68/92, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 26 de junio de 1992); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160, de 14 de julio de 1998); en el Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO sobre Oferta de Empleo, carrera profesional y consolidación de empleo temporal publicado mediante

Resolución de 13 de julio de 2000, (BORM n.º 171, de 25 de julio de 2000), en el Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, de la Mesa General de Negociación sobre la valoración en la fase de concurso para las convocatorias de Oferta de Empleo Público por promoción interna, publicado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 271, de 22 de noviembre de 2001), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998,

##### **Cuarto**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### **BASES ESPECÍFICAS:**

##### **1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 22 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- Excepcionalmente, el proceso selectivo de la presente Oferta de Empleo Público constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de marzo de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 97.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Duración: hasta 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'011 puntos, hasta un máximo de 2'143 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral, que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, que se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área General Administración) 0'019 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos y en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares,

Opciones Almacén, Telefonía y Recaudación y en tipos de puestos de Ordenanza, Subalterno, Vigilante de los Cuerpos Subalterno y de Servicios o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos, Opciones y puestos mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Área Informática) 0'009 puntos, hasta un máximo de 1'714 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de la Opción mencionada.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 3'428 puntos.

A tales efectos, se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviese atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende promocionar, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración, de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma o cuando así lo establezca la respectiva convocatoria: 1 punto.

- De 200 a 299 horas: 0'75 puntos

- De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

- de 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'371 puntos.

d) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas, ya sea por el sistema de acceso libre o por el de promoción interna, en la Administración Regional de Murcia en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 28 de agosto de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM de 1 de septiembre de 1998), por Orden de 19 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 2 de noviembre de 1999) y por Orden de 17 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 2 de diciembre de 1999), a razón de 0'428 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0'857 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2002, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario o personal estatutario de la Administración Regional en los términos establecidos en los artículos 3.1.e), 36 y 37 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos, al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo o Escala desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 8, de 10 de enero de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de

subsanción sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 10.33 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 5.17 euros, de conformidad con la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista

de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente

Titular: D.<sup>a</sup> Pilar Batres González

Suplente: D. Jesús Enrique Fernández Marín

##### Secretario

Titular: D. José Francisco Jiménez Amat

Suplente: D. José Antonio Jiménez Aracil

##### Vocal primero

Titular: D.<sup>a</sup> Jacinta Blaya Manzanares

Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Blaya Navarro

##### Vocal Segundo

Titular: D. José Gómez Sánchez

Suplente: D. José Luis García Martínez

##### Vocal Tercero

Titular: D.<sup>a</sup> Llanos Peinado Moreno

Suplente: D. Pascual Sánchez Fajardo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «F».

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2, apartados a), b) y c) de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se presten o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

En dicho plazo y para el mérito del apartado d) de la base específica 1.2.2, ejercicios aprobados, de la presente Orden, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de

los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo al que se pretende acceder.
- 3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.
- 4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 6.º) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.
- 7.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».
- 8.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

#### 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000.

#### 11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 6 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2 de esta Orden solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada que deberá contener:

- Servicios prestados como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

- Servicios prestados como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpos o Categorías Profesionales del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area General de Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la certificación indicada anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo objeto de la Lista de Espera o Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación total en el ejercicio único de la fase de oposición.

4) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

5) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área General Administración).

6) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en otro Cuerpo, Escala y Opción o Categoría Profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma Área de actividad o funcional al que pertenezca el Cuerpo objeto de la convocatoria (Área General Administración).

7) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «F».

8) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en cada apartado de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas

2.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre convocadas como consecuencia del proceso excepcional de consolidación de empleo temporal.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y

Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

#### 1405 Orden de 31 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas en materia de colaboración jurídica y documentación en la Dirección General de Juventud.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud, ha programado, entre sus actividades para el año 2002, la realización de diferentes tareas y estudios en materia de juventud, para los que necesita apoyo jurídico y documental, considerando conveniente la convocatoria de becas de colaboración.

La concesión de estas becas, al quedar sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte de la Consejería de Presidencia, de dos becas de colaboración para realizar tareas de apoyo en la Dirección General de Juventud:

a) Una para Licenciados en Derecho con el fin de prestar asistencia técnica-jurídica y realizar estudios que contribuyan a la elaboración y aplicación de la normativa en materia de Juventud.

b) Una para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación para el tratamiento documental, la creación de bases de datos y la gestión de la información recibida y difundida en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (CRIDJ).

#### **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.**

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

· Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

· Titulación:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

· Conocimientos de informática

a) Estar en posesión de conocimientos de informática a nivel de usuario, con dominio del procesador de textos Microsoft Word 97 o posteriores.

b) Estar en posesión de conocimientos de informática a nivel de usuario, con dominio del procesador de textos Microsoft Word 97 o posteriores, de diseño y explotación de bases de datos documentales y proyectos de tecnología Web.

· No percibir ayudas o subvenciones para la misma actividad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, o renunciar a ellas en caso de obtener la beca.

· No realizar cualquier otra actividad laboral, retribuida o no comprometiéndose a renunciar a ella en caso de concesión de la beca.

· No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

· Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

· Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de las actividades.

#### **Artículo 3. Créditos Presupuestarios.**

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las dotaciones previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, con cargo a la partida presupuestaria 11.08.323A.483.11 «Becas de Colaboración», del presupuesto de gastos de la Consejería

de Presidencia, proyecto de inversión número 31040 «Becas de colaboración».

#### **Artículo 4. Cuantía y duración de las becas.**

1. El importe de las becas será de 9.015 Euros (1.499.970 Ptas.) respectivamente.

2. Ambas becas estarán sujetas a las retenciones del I. R. P. F. correspondientes.

3. Su duración será, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos anuales, previo informe de la Dirección General de Juventud, quedando supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

#### **Artículo 5. Pago y justificación.**

El importe de las becas se abonará fraccionadamente, por meses vencidos en los últimos cinco días de cada mes, quedando condicionado el último pago a la presentación de la Memoria explicativa de los trabajos desarrollados y de los conocimientos adquiridos, así como la certificación de aprovechamiento expedida por la Jefa del Servicio de Juventud.

#### **Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.**

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Consejero de Presidencia, en el Registro General de la Consejería (Palacio San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, 30007 Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

#### **Artículo 7. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación acreditativa de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación respectivamente.

d) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma con las calificaciones de los estudios universitarios.

e) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos alegados.

f) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

g) Declaración jurada de no percibir otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

h) Declaración jurada de no realizar ninguna actividad laboral, retribuida o no, comprometiéndose a renunciar a ella en caso de concesión de la beca.

i) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

j) Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

2. Los requisitos exigidos, los méritos y cuantas otras circunstancias se aleguen, deberán acreditarse con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsada o certificación, no serán tenidos en cuenta.

A tales efectos, en el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuanta documentación e información estime conveniente para la correcta instrucción de aquéllos.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda de selección y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

3. La Dirección General de Juventud comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo establecido en la presente Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar la carencia detectada, contados a partir del siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud, sita en C/ Villaleal, 1, Entlo., 30001, Murcia. Transcurrido este plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, mediante Resolución motivada, que deberá ser notificada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9. Comisión de Selección.**

1. La Comisión de Selección seleccionará los aspirantes, de acuerdo con los criterios y el baremo de méritos establecido en el Anexo II de la presente Orden, estando facultada para interpretar las bases y determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

2. La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas estará formada por los siguientes miembros:

· Presidente:

- El Director General de Juventud.

· Vocales:

- La Jefa de Servicio de Juventud.

- Un funcionario de la Dirección General de Juventud que actuará también como Secretario de la Comisión.

3. La Comisión quedará válidamente constituida y podrá actuar con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

4. Si no existiese unanimidad para la adopción de los acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

#### **Artículo 10. Proceso de Selección y finalización del procedimiento.**

El proceso de selección constará de dos fases:

1. Concurso de méritos.

2. Entrevista personal.

1. Concurso de méritos:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los interesados, basada en el expediente y documentación por ellos presentada y será, en su caso, eliminatoria. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el baremo que figura como Anexo II de la presente Orden.

Se podrá declarar desierta la beca, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La Comisión de Selección aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados, que incluirá los candidatos con mayor puntuación, con un máximo que establecerá la Comisión de Selección, que serán convocados para la realización de la entrevista personal. La Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud.

## 2. Entrevista personal:

Esta fase versará sobre los datos curriculares de los aspirantes, así como la formación general y jurídica o documental de los mismos respectivamente. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor de los aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido, pudiendo formularse, asimismo, propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación, que accederán respectivamente de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de las becas, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas aplicables y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No procederá la concesión de las becas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de su concesión.

### **Artículo 11. Obligaciones generales de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Tener asegurada la asistencia médica durante el período de prácticas.

### **Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiarios.**

Los beneficiarios de las becas perderán su condición de tales por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el precepto anterior.

### **Artículo 13. Régimen de colaboración.**

a) Los aspirantes respectivamente seleccionados deberán aceptar las becas por escrito, o comunicar su renuncia, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

b) De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia, siendo sustituido por el candidato siguiente por orden de puntuación.

c) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Presidencia para el seguimiento y evaluación de la misma.

d) Durante el tiempo que dure el disfrute de la beca, el beneficiario deberá colaborar con la Dirección General de Juventud, realizando las actividades que se le encomienden, tales como la elaboración de informes y estudios, seguimiento de proyectos, asistencia a seminarios y reuniones, entre otras, debiendo permanecer en las dependencias de la Dirección General durante treinta horas semanales, como mínimo, de acuerdo con el horario que se determine. Dichas tareas se realizarán bajo la dirección, planificación y supervisión de la Jefatura del Servicio de Juventud.

e) El beneficiario de la beca deberá realizar una Memoria de los trabajos desarrollados, que presentará antes del día 1 de diciembre de 2002.

f) La difusión, publicación o utilización de los estudios e informes que realicen los becarios durante el tiempo de disfrute de las becas, incluso para fines de investigación o docentes, requerirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia, que se reservará su propiedad.

#### **Artículo 14. Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 15. Incompatibilidad.**

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos que puedan ser concedidos por órganos públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

#### **Artículo 16. Ausencia de vinculación contractual o administrativa.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 17. Reintegro.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y, en concreto, por lo siguiente:

a) Obtener las becas sin reunir respectivamente las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de las becas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

#### **Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera**

Se faculta al Director General de Juventud para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

##### **Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayren**.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> ..... D. N. I.: .....

Natural de ..... Provincia de .....

Fecha de nacimiento: .....

Domicilio: ..... Localidad .....

C.P.: ..... Provincia: .....

Teléfonos: .....

**SOLICITA** la concesión de la beca convocada por Orden de ..... de..... de 2001, de la Consejería de Presidencia para

- a) Licenciados en Derecho
- b) Diplomados en Biblioteconomía y Documentación

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia compulsada del D. N. I.
- Certificado acreditativo de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
- «Currículum vitae» con exposición de los méritos alegados.
- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no percibir otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- Declaración jurada de no realizar ninguna actividad laboral, retribuida o no, comprometiéndose a renunciar a ella en caso de concesión de la beca.
- Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.
- Otra Documentación: .....
- .....

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la convocatoria.

Murcia a ..... de ..... de 2002

Firma del solicitante.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1. EXPEDIENTE ACADÉMICO.**

El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, del siguiente modo:

- 1.1. Por cada matrícula de honor en la titulación exigida, 0,20 puntos.
- 1.2. Por cada sobresaliente en la titulación exigida, 0,15 puntos.
- 1.3. Por cada notable en la titulación exigida, 0,10 puntos.
- 1.4. Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, 1 punto.

**2. FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

2.1. Se valorarán los cursos y prácticas de especialización relacionados con las Administraciones Públicas, su organización, funcionamiento y régimen jurídico, asesoramiento, procedimiento administrativo común y procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, así como sobre información juvenil y conocimientos acreditados en informática, con una puntuación máxima de 5 puntos, del siguiente modo:

- 2.1.1. De 200 o más horas, 1 punto.
- 2.1.2. De 150 a 199 horas, 0'75 puntos.
- 2.1.3. De 75 a 149 horas, 0'50 puntos.
- 2.1.4. De 30 a 74 horas, 0'25 puntos.
- 2.1.5. De menos de 30 horas, 0'15 puntos.

2.2. Por exámenes aprobados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionados con las materias objeto de las becas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Las becas de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedidas por instituciones públicas, nacionales o internacionales en las que se haya exigido el Título de Licenciado en Derecho o de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, respectivamente, y que tengan relación directa con las tareas a desarrollar, con una puntuación máxima de 2 puntos.

2.4. Por estudios acreditados en idiomas, con una puntuación máxima de 3 puntos.

**3. MÉRITOS PROFESIONALES.**

La experiencia laboral en trabajos que tengan relación directa con las tareas a desarrollar, se valorará con 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

**4. OTROS MÉRITOS.**

Se valorarán otros méritos a criterio del Órgano de Selección, con una puntuación máxima de 2 puntos.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 1162 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto engorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, frente a la Punta de la Galera, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 769/00 de E.I.A., a solicitud de Gavemar, S.A.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.f), se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto engorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, frente a la Punta de la Galera, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 769/00 de E.I.A., a solicitud de Gavemar, S.A.L., con domicilio C/. Conesa, nº 2, 30600 La Unión (MURCIA), con C.I.F.: A-30653133, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

### 1462 Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sobre delegaciones de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La reciente reestructuración de la Administración Regional, llevada a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 1/2002, de 15 de enero, unida a la experiencia del trabajo desarrollado y a la voluntad de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, todo ello al servicio de la gestión de los intereses públicos que esta Consejería tiene encomendados, aconseja el establecimiento de un régimen de delegación de competencias del titular de este Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente,

del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables,

## DISPONGO

### Artículo 1. Delegaciones en el titular de la Secretaría General.

Se delegan en el titular de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

#### A) EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones de la Consejería, previa propuesta de los titulares de los restantes centros directivos.

2.- Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios cuando, por necesidades del servicio, no se permita la compensación con descansos adicionales, según lo previsto en la normativa regional aplicable, sin perjuicio de la delegación de funciones prevista en el artículo 3 de esta Orden.

3.- La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las retribuciones al personal de la Consejería, incluidas las que se deriven de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

#### B) EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos dictados por los órganos directivos de la Consejería, en la esfera de su competencia.

2.- Requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Dictar circulares e instrucciones en la esfera de la competencia de la Consejería.

#### C) EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

1.- La autorización o la propuesta de autorización al órgano competente, según corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se atribuyen al titular de la Consejería.

2.- La autorización de las generaciones de crédito en los casos previstos en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización corresponda al titular de la Consejería, y la propuesta de generación en los demás casos.

3.- La solicitud a la Consejería de Economía y Hacienda de apertura en contabilidad de partidas presupuestarias, de acuerdo con las necesidades que surjan a lo largo del ejercicio presupuestario.

4.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

**D) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

1.- Ostentar la Presidencia de las Mesas de contratación de la Consejería, así como la designación de sus miembros pudiendo ser suplido en la citada presidencia por el Vicesecretario.

2.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 300.000 euros, dentro de los programas de la Secretaría General, y de cuantía superior a 35.000 euros y hasta 300.000 euros para el resto de programas de la Consejería.

3.- Para las contrataciones de cuantía superior a 300.000 euros, con cargo a cualquier Programa de la Consejería:

a) La resolución de inicio del expediente.

b) La autorización de los anuncios de licitación y de adjudicación.

c) La formalización del contrato, hasta el límite del importe en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

d) Las resoluciones sobre cancelación y devolución de garantías.

e) Las resoluciones sobre reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la imputación de gastos al ejercicio corriente.

4.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 300.000 euros, cuando se impute al concepto 226 «gastos diversos» de cualquier programa de gasto de la Consejería.

5.- Formular propuestas al órgano competente o adoptar los acuerdos que, de conformidad con la normativa de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponden al titular de la Consejería, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, independientemente de su imputación presupuestaria.

**E) EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

1.- La concesión de subvenciones, autorizando y disponiendo los gastos con cargo al Presupuesto de la Secretaría General, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el dictado de los actos administrativos correspondientes al procedimiento para su reintegro, en su caso.

2.- El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las subvenciones que conceda.

3.- La expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, a que se hace referencia en el punto duodécimo B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los

programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General.

No están incluidas en esta delegación los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados.

**F) OTROS EXPEDIENTES DE GASTO.**

1.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen al Capítulo II de los Programas de la Secretaría General, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen.

Cuando los citados expedientes se imputen al concepto 226 «gastos diversos», de cualquier programa de gasto de la Consejería, se delega en el Secretario General la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen.

2.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen a los Capítulos III, IV, VI y VII de los Programas de la Secretaría General, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de aprobación y disposición del gasto hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía.

**Artículo 2. Delegaciones en los titulares de los otros Órganos Directivos.**

Se delega en los titulares de otros Órganos Directivos de la Consejería el ejercicio de las siguientes competencias:

**A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

1.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, que se imputen a programas de gasto de su competencia específica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 en sus apartados D).1 sobre Mesas de Contratación, D).4 sobre el concepto 226 «gastos diversos» y D).5 sobre contratos patrimoniales, de esta Orden.

2.- Para aquellos contratos no comprendidos en el número anterior y dentro de sus respectivos programas, las siguientes actuaciones:

a) La aprobación de los Proyectos y anteproyectos.

b) El informe o certificación sobre carencia de medios.

**B) EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

1.- La concesión de subvenciones, autorizando y disponiendo los gastos con cargo al Presupuesto de gastos de su respectiva competencia, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el dictado de los actos administrativos correspondientes al procedimiento para su reintegro, en su caso.

2.-El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las subvenciones que conceda.

3.- La expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, a que se hace referencia en el punto duodécimo B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los programas presupuestarios de su competencia específica.

No están incluidas en esta delegación los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados.

#### C) EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN

La aprobación de los convenios de adquisición por mutuo acuerdo en los expedientes de expropiación, hasta el límite de la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos vigente.

#### D) OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

1.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen al Capítulo II de los Programas de su competencia, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.F).1 sobre el concepto 226 «gastos diversos».

2.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen a los Capítulos III, IV, VI y VII de los Programas de su competencia, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de aprobación y disposición del gasto hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía.

#### Artículo 3. Suplencia.

La competencia delegada en el Secretario General en el artículo 1.A).3 será ejercida por el Vicesecretario en caso de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

#### Artículo 4. Régimen de la Delegación.

Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la delegación.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de 29 de mayo de 2000, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Secretario Sectorial, Directores Generales y Vicesecretario, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 1473 Resolución de 29 de enero de 2002 por la que se aprueba la convocatoria de los premios al mérito deportivo 2001.

La Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.6. la facultad del Director General de Deportes para realizar la convocatoria anual de los premios y fijar el plazo de presentación de propuestas durante el año de que se trate.

Por este motivo,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2001, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de enero de 2000 (BORM nº 25, de 01/02/2000).

Segundo.- El plazo de presentación de propuestas finalizará el 25 de febrero de 2002, debiendo realizarse en modelo que se adjunta como Anexo I.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación  
de \_\_\_\_\_,  
propone las siguientes candidaturas a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia  
del año 2001:

**a) Al Mejor Deportista de la Región de Murcia:**Méritos alegados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**b) Al Mejor Equipo de la Región de Murcia:**Méritos alegados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**c) Al Evento Deportivo más destacado de la Región de Murcia:**Méritos alegados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**d) Al Deportista Revelación de la Región de Murcia:**Méritos alegados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**e) Al Equipo Revelación de la Región de Murcia:**Méritos alegados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

## Consejería de Economía y Hacienda

### 1399 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las Resoluciones en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos de Resolución de Tasación Pericial Contradictoria pueden interponerse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

NOMBRE: Sánchez Carrillo José N.I.F.: 74.332.924-Y  
DOMICILIO: CL MAYOR 42 1º 30820 – ALCANTARILLA - MURCIA

EXPEDIENTE: 1997/MU/SU/1528  
Nº TASACION: 2000/MU/SU/600014  
RESOLUCIÓN:

Notificación Resolución Tasación Pericial Contradictoria

Valor declarado: 2.650.000 Ptas.  
Valor Perito Admón: 5.276.128 Ptas.  
Valor declarado 200.000 Ptas.  
Valor Perito Admón: 1.741.740 Ptas.  
Valor declarado: 2.700.000 Ptas.  
Valor Perito Admón: 6.687.477 Ptas.  
Valor declarado: 900.000 Ptas.  
Valor Perito Admón: 3.734.881 Ptas.  
Valor declarado: 2.750.000 Ptas.  
Valor Perito Admón: 2.750.000 Ptas.

#### CONTENIDO:

1. Comunicar a la Intervención General la anulación de la liquidación nº L199809310905LC de fecha 01/09/1998, suspendida con anterioridad.
2. Girar liquidación complementaria si procede, con intereses de demora.

#### IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AAJDD.

NOMBRE: Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.:2.938.423-V  
DOMICILIO: CL ISIDRO MADRID, 65 30710 – LOS ALCAZARES - MURCIA

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/33297

Nº TASACION: 1997/MU/TR/600110

RESOLUCIÓN: Resolución Tasación Pericial Contradictoria por no Deposito Honorarios Tercer Perito

Valor declarado: 726.667 Ptas.

Valor Comprobado: 10.110.300 Ptas.

#### CONTENIDO:

1. Confirmar el dictamen de valoración emitido por la Administración.
2. Comunicar a la Intervención General el levantamiento de la suspensión de la obligatoriedad de realizar el ingreso de la liquidación nº L199703365506LC de fecha 14/05/1997 e importe 73.890 pesetas, suspendida con anterioridad.
3. Girar liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de suspensión de la deuda.

NOMBRE: Jiménez Fernández José Vicente N.I.F.: 2.938.423-V  
DOMICILIO: CL ISIDRO MADRID, 65 30710 – LOS ALCAZARES - MURCIA

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/33297

Nº TASACION: 1997/MU/TR/600110

RESOLUCIÓN:

Resolución Tasación Pericial Contradictoria por no Deposito Honorarios Tercer Perito

Valor declarado: 726.667 Ptas.

Valor Comprobado: 10.110.300 Ptas.

#### CONTENIDO:

1. Confirmar el dictamen de valoración emitido por la Administración.
2. Comunicar a la Intervención General el levantamiento de la suspensión de la obligatoriedad de realizar el ingreso de la liquidación nº L199703366718LC de fecha 14/05/1997 e importe 73.890 pesetas, suspendida con anterioridad.
3. Girar liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de suspensión de la deuda.

NOMBRE: SECTOR 3, S.A. N.I.F.: A 30021968  
DOMICILIO: AV GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO nº 15 PISO 7º 30004 - MURCIA

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/20080

Nº TASACION: 1997/MU/TR/600057

RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Valor declarado: 10.000.000 Ptas.

Valor Perito Admón: 21.285.632 Ptas.

Valor Perito Sujeto Pasivo: 12.525.600 Ptas.

Valor Tercer Perito: 21.701.792 Ptas.

#### CONTENIDO:

1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor definitivo el valor de tasación del perito de la Administración de 21.285.632 pesetas, de conformidad con el art. 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida nº L199605509106LC de fecha 24/06/1996 e importe 998.976 pesetas, copia de la cual se adjunta, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.
3. Proceder a girar liquidación de intereses de demora desde la fecha de fin de pago en voluntaria de la liquidación complementaria hasta la fecha de ingreso de la misma.
4. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: Muñoz Murcia Carmen N.I.F.: 22.480.765-J  
 DOMICILIO: CL LITERATO ANDRES CLARAMONTE, nº 1 BAJO  
 30007 MURCIA  
 EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/11300  
 Nº TASACION: 1997/MU/TR/600129  
 RESOLUCIÓN:  
 Resolución de Tasación Pericial Contradictoria por no Nombramiento  
 de Perito por el Interesado  
 Valor declarado: 5.000.000 Ptas.  
 Valor Perito Admón: 23.184.000 Ptas.

## CONTENIDO:

1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor comprobado el valor tasado por el perito de la Administración de 23.184.000 pesetas, por el concepto de Compraventa de conformidad con el Art. 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Proceder a girar liquidación complementaria en base al valor comprobado de 23.184.000 pesetas por el concepto de Compraventa, a la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional de 19/07/2000, por la cual se declara la inconstitucionalidad y nulidad del artículo 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
3. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: Torrico Gómez Miguel, Representado por José  
 Torrico Muñoz N.I.F.: 22.162.730-E  
 DOMICILIO: CL SANTA QUITERIA, nº 10 Piso 2º 30001 MURCIA  
 EXPEDIENTE: 1987/MU/TR/40635  
 Nº TASACION: 1996/MU/TR/600263  
 RESOLUCIÓN:  
 Resolución de Tasación Pericial Contradictoria por no Nombramiento  
 de Perito por el Interesado  
 Valor declarado: 285.000 Ptas.  
 Valor Perito Admón: 7.600.000 Ptas.

## CONTENIDO:

1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor tasado por el perito de la Administración de 7.600.000 pesetas, de conformidad con el Art. 121 del Real decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Conceder un nuevo plazo de ingreso de la liquidación suspendida nº L199608766815LC, de fecha 05/11/1996 e importe 438.900 pesetas, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al levantamiento de la suspensión decretada.
3. Proceder a girar liquidación de los correspondientes intereses de demora por todo el tiempo transcurrido durante la suspensión de la deuda.
4. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: Orenes Martínez María Isabel N.I.F.: 74.318.346-X  
 DOMICILIO: CL NEPTUNO, nº 30 30730 - SAN JAVIER - MURCIA  
 EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/60062  
 Nº TASACION: 1997/MU/TR/600146  
 RESOLUCIÓN:  
 Resolución Tasación Pericial Contradictoria Valor dado Tercer Perito  
 Valor declarado: 350.000 Ptas.  
 Valor Perito Admón: 2.106.000 Ptas.  
 Valor Perito Sujeto Pasivo 1.370.250 Ptas.

Valor Tercer Perito 1.703.754 Ptas.

## CONTENIDO:

1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor definitivo el valor tasado por el tercer perito de 1.703.754 pesetas, de conformidad con el Art. 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Anular la liquidación nº L199706370720LC de fecha 23/09/1997 e importe 13.598 pesetas girada por el concepto de SEGREGACIÓN, la cual se encuentra suspendida.
3. Anular la liquidación nº L199706371000LC de fecha 23/09/1997 e importe 163.171 pesetas girada por el concepto de TRANSMISIÓN PATRIMONIAL, la cual se encuentra suspendida.
4. Proceder a girar liquidación complementaria en base al valor comprobado por el tercer perito de 1.703.754 pesetas por el concepto de TRANSMISIÓN PATRIMONIAL.
5. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

NOMBRE: Sánchez Belmar Inmaculada N.I.F.:2.401.384-M  
 DOMICILIO: CAMINO DE DON LUIS, nº 3 30110 CABEZO DE  
 TORRES (MURCIA)  
 EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/38822  
 Nº TASACION: 2000/MU/TR/600081  
 RESOLUCIÓN

Resolución Tasación Pericial Contradictoria Valor dado Tercer Perito  
 Valor declarado: 2.000.000 Ptas.  
 Valor Perito Admón: 5.381.100 Ptas.  
 Valor Perito Sujeto Pasivo: 2.152.440 Ptas.  
 Valor Tercer Perito: 2.850.536 Ptas.

## CONTENIDO:

1. Dar por terminado el procedimiento de tasación pericial contradictoria fijando como valor definitivo el valor de tasación del tercer perito de 2.850.536 pesetas, de conformidad con el Art. 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Proceder a girar liquidación complementaria en base al valor comprobado por el tercer perito de 2.850.536 pesetas por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, a la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional de 19/07/2000, por la cual se declara la inconstitucionalidad y nulidad del Artículo 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
3. Comunicar la presente resolución al interesado/sujeto pasivo.

Murcia 30 de enero de 2002.—El Jefe de Servicio de  
 Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 1406 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente

de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

#### ACTOS: ACUERDO PRÁCTICA DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA Y NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DEL SUJETO PASIVO

NOMBRE LOPEZ GULLON JOSE MARIA N.I.F.: 4.798.076-L  
DOMICILIO CL RIQUELME 21 ó 24 – 6º 30005 MURCIA  
EXPEDIENTE 1997/MU/TR/28254  
Nº TASACIÓN 2001/MU/TR/600076  
CONTENIDO ACTO QUE  
SE NOTIFICA: Valor declarado: 3.000.000 PTAS  
Valor comprobado: 6.673.227 PTAS  
Medio de valoración utilizado: Dictamen pericial

En su virtud, y conforme a los art. 52.2 de la vigente Ley General Tributaria y el 120 y 121 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD se acuerda la practica de la Tasación Pericial Contradictoria. Advirtiéndole que producida la notificación, en el término de QUINCE DÍAS, caso de no estar conforme con dicha valoración, deberá comunicar el nombre y titulación académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente procediendo al levantamiento de la suspensión de la liquidación, debiendo hacer efectivo el pago de los mismos. Sin perjuicio de la ulterior liquidación de Intereses de Demora, por el tiempo de la duración de la suspensión.

NOMBRE SÁNCHEZ MAYOR MARIA REMEDIOS N.I.F.: 7.448.084-E  
DOMICILIO CL ANDRES GALINDO 4 Pl. 3 30820 Alcantarilla (Murcia)  
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/41919  
Nº TASACIÓN: 2001/MU/TR/600075  
CONTENIDO ACTO  
QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 3.000.000 PTAS  
Valor comprobado: 14.281.000 PTAS  
Medio de valoración utilizado: Dictamen pericial

En su virtud, y conforme a los art. 52.2 de la vigente Ley General Tributaria y el 120 y 121 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD se acuerda la practica de la Tasación Pericial Contradictoria. Advirtiéndole que producida la notificación, en el término de QUINCE DÍAS, caso de no estar conforme con

dicha valoración, deberá comunicar el nombre y titulación académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente procediendo al levantamiento de la suspensión de la liquidación, debiendo hacer efectivo el pago de los mismos. Sin perjuicio de la ulterior liquidación de Intereses de Demora, por el tiempo de la duración de la suspensión.

NOMBRE VERA FERNÁNDEZ LUIS MIGUEL N.I.F.: 34.806.649-J  
DOMICILIO CR DEL PALMAR – CL DEL AIRE 3, 30010 MURCIA  
EXPEDIENTE 1998/MU/TR/42458  
Nº TASACIÓN 2001/MU/TR/600057  
CONTENIDO ACTO  
QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 1.000.000 PTAS  
Valor comprobado: 2.917.500 PTAS  
Medio de valoración utilizado: Dictamen pericial

En su virtud, y conforme a los art. 52.2 de la vigente Ley General Tributaria y el 120 y 121 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD se acuerda la practica de la Tasación Pericial Contradictoria. Advirtiéndole que producida la notificación, en el término de QUINCE DÍAS, caso de no estar conforme con dicha valoración, deberá comunicar el nombre y titulación académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente procediendo al levantamiento de la suspensión de la liquidación, debiendo hacer efectivo el pago de los mismos. Sin perjuicio de la ulterior liquidación de Intereses de Demora, por el tiempo de la duración de la suspensión.

#### NOTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN AL INTERESADO Y EMPLAZAMIENTO A QUE NOMBRE PERITO

NOMBRE: BIPAGAL, S. L. N.I.F.: B30544332  
DOMICILIO: AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ EDF. THABI Nº 1 PISO 2º B  
30011 MURCIA  
EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/50832  
Nº TASACION: 2001/MU/TR/600066  
CONTENIDO ACTO  
QUE SE NOTIFICA: Valor declarado: 3.000.000 PTAS  
Valor Perito Admón: 4.303.000 PTAS

Haber solicitado en calidad de adquirente, la práctica de Tasación Pericial Contradictoria en el expediente de referencia, el Perito de la Administración designado al efecto ha procedido a formular haja de aprecio con el siguiente Valor de Tasación de 4.303.000 Ptas. Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la vigente Ley General Tributaria y 120 y 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, advirtiéndole que, caso de no estar conforme con dicha valoración, comunique a esta oficina en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, (no cuentan domingos ni festivos) el nombre, dirección postal y titulación

académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente, y procediéndose inmediatamente, al levantamiento de la suspensión de la obligatoriedad de realizar el ingreso de la liquidación nº 130220 990 07182 2000 de fecha 30/06/2000 e importe de 91.363 pesetas girada por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, debiendo hacer efectivo el pago de la misma.

Murcia, 25 de enero 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 1408 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 221/2001.- Construcción de vivienda unifamiliar y almacén, en diputación de Purias del término municipal de Lorca. Promovido por López Sánchez, Lorenzo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 12 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 1410 Anuncio de contratación. Expediente número 30/2002.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 30/02.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Hospital «Los Arcos».
- Número de unidades a entregar:
- División por lotes y número:
- Lugar de realización del servicio: Hospital «Los Arcos», Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera 30720 Murcia.
- Duración del contrato: Desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 2003.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 144.329,22 €, I.V.A. incluido

Anualidad 2002: 72.164,61 €€

Anualidad 2003: 72.164,61 €€

Precio máximo por kilogramo de ropa lavada: 0,63 • por kilogramo.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 1.443,29 €.

Definitiva: 2.886,58 €.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Contratación).
- Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- Teléfono: 968/36 20 74
- Telefax: 968/36 66 54
- Internet: <http://www.carm.es>
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- Precio de los Pliegos: 1,78 €€ pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud

#### 7.- Requisitos específicos del contratista

Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.
- Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
  - Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
  - Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de las proposiciones**

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.  
 b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.  
 c) Localidad: Murcia.  
 d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.  
 e) Hora: Trece horas

**10.-Otras informaciones**

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de enero de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

**Consejería de Trabajo y Política Social**  
**Instituto de Seguridad y Salud Laboral**

**1158 Relación de subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el cuarto trimestre del año 2001.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el cuarto trimestre del año 2001, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia 22 de enero de 2002.—El Director del Instituto, **Francisco Moreno García**.

## ANEXO I

**Programa 1º.: Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión.**

## CORPORACIONES LOCALES

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO	1.616.250	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1.874.850	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	1.874.850	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	675.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE MULA	1.500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	1.200.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	1.486.395	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2.277.750	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	992.017	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.764	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.

## ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
12.21.315B.784	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL MURCIA	650.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL MURCIA	650.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	ADEA-ASAJA	570.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	UCOMUR	870.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	FECOAM	700.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA	500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA	500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	UNION SINDICAL OBRERO (USO)	700.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	CROEM	2.500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	FECAMUR	1.760.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	COMISIONES OBRERAS	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.

12.21.315B.784	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	2.498.250	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	CECLOR	350.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA REGIÓN DE MURCIA	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.784	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	571.250	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.

## ANEXO II

**Programa 2º.: Ayudas a empresas y otras entidades privadas para actividades de prevención de riesgos laborales**

## ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
12.21.315B.775	INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES	386.250	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	E.A.L.S.A.	400.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	GESPRES S.L.	2.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	HERO ESPAÑA, S.A.	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	INTEREMPLO, S.L.	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	IMPRES. COOP.	476.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L.	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	ESTRUCTURAS MARPU, S.L.	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	EMUASA	553.058	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	TOMAS ALCAZAR S.A.	303.334	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	HORTOPACHECO S.A.T. 6190	273.020	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	ENSEMUL S.L.	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	HIJOS DE JUAN PUJANTE S.A.	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	GOLDEN FOODS S.A.	500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	PASCUAL HERMANOS S.A.	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	ETOSA-OBRA Y SERVICIOS	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	TRANSPORTES JUAN GOMEZ S.A.	200.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	F.A.J. INGENIEROS S.A.	750.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	FUNDACIÓN FEYC	275.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	FUNDACIÓN FEYC	275.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	EL LIMONAR DE SANTOMERA	300.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	AYUDA A DOMICILIO DE MURCIA S.A.	1.000.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	45.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	150.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	37.500	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	150.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	37.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	JUVER ALIMENTACIÓN S.A.	150.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	2.500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	2.500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	500.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	403.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	534.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	403.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	CENTRO DE FORMACIÓN FEDERACIÓN MINEROMETALÚRGICA REGIÓN DE MURCIA	534.000	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	AGUAS DE CIEZA	348.898	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.
12.21.315B.775	AGUAS DE LORCA	438.557	Promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales.

## BECAS A ALUMNOS DE CURSOS DE NIVEL INTERMEDIO Y SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
12.21.315B.786	ANA MENDEZ MARTINEZ	250.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	MANUEL GUILLÉN PAREDES	250.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	RAUL YEPES GARCIA	215.500	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO	210.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	M <sup>a</sup> DOLORES SANCHEZ CARREÑO	400.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	PEDRO M. SOLER ABARCA	150.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	JOSE MIGUEL MUÑOZ ANDREO	400.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	PEDRO JOSÉ NAVARRO CUADRADO	347.500	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	BERTA GUTIERREZ MARTINEZ	400.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	ALFREDO QUESADA VALERO	300.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	FRANCISCO JAVIER NADAL MORENO	150.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	ROSA ESPINOSA CELDRAN	300.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ BARBERO	347.500	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	M <sup>a</sup> JOSE VILAR RUIZ	190.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	DAVID MARTÍN NARANJO	115.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	FELIPE MARTÍN NARANJO	115.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.
12.21.315B.786	OSCAR TORAL CANOVAS	189.000	Becas a alumnos de cursos de Nivel Intermedio y Superior en P.R.L.

## CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN

Partida presupuestaria	Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad
12.21.315B.775	INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES S.A.	400.000	Contratación de técnicos en P.R.L.
12.21.315B.775	IMPRES. S. COOP	550.000	Contratación de técnicos en P.R.L.
12.21.315B.775	PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD S.L.	600.000	Contratación de técnicos en P.R.L.
12.21.315B.775	GLOBAL CONSULTING CONSULTORA AUDITORA S.L.	400.000	Contratación de técnicos en P.R.L.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1156 Notificaciones.**

Relación de empresas que requerida acreditación de la representación legal de la empresa, en trámite de formulación de escrito de alegaciones a actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4s01sa1118.

Empresa: EMPRESA MURCIANA GARRE, S.L.

Localidad: MURCIA.

Sanción: 4507.60.

Los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días desde la fecha de su publicación.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de recurso formulado mediante cualquier medio válido en derecho en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación en el BORM, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 11 de enero de 2002.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1157 Notificaciones.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0685

Acta: 885/01

Empresa: ANTONIO MARTINEZ LOPEZ.

Localidad: CIEZA.

Importe: 4507,62 €

Expediente: 4S01SA0767

Acta: 127/01

Empresa: SALVADOR MAIQUEZ SOLER

Localidad: MURCIA

Importe: 6010,13 €

Expediente: 4S01SA0804

Acta: 1070/01

Empresa: CODEBU FERRALLAS, S.L. (como responsable solidaria)

Localidad: MURCIA

Importe: ANULADA

Expediente: 4S01SA0807

Acta: 1151/01

Empresa: BARTOLOME CALAFELL GOMILA

Localidad: MURCIA

Importe: 1502,54 €

Expediente: 4S01SA0823

Acta: 1143/01

Empresa: PROYECTOS ALARCÓN, S.L.

Localidad: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 1502,54 €

Expediente: 4S01SA0824

Acta: 1146/01

Empresa: PROYECTOS ALARCÓN, S.L.

Localidad: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 1502,54 €

4S01SA0937

Acta: 1185/01

Empresa: FLORENCIO GARCIA ROS (como responsable solidaria)

Localidad: CARTAGENA

Importe: ANULADA

Expediente: 4S01SA1025

Acta: 593/01

Empresa: PUERTO CONSTR. JUAN MERLO, SL.

Localidad: PUERTO LUMBRERAS

Importe: CADUCADA

Expediente: 4S01SA1147

Acta: 1074/01

Empresa: SANCHEZ BELANDO PROMOC. Y CONSTRUCCIONES 2002, S.L.

Localidad: MURCIA

Importe: 3906,58 €

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes

sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 11 de enero de 2002.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 1160 Notificación de denegación de derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de enero de 2002.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/

1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO  
-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

EXPTE.: 1084-I/2001

NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO: ANGEL ALCAZAR TRIVES, ACEQUIA, 5, 3º IZQ. ESPINARDO, 30100 MURCIA

D.N.I.: 48.486.957

FECHA RESOLUCIÓN: 23/11/2001

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1161 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.**

Intentada la notificación a cada uno de los solicitantes de pensión no contributiva que en el anexo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), mediante este anuncio se les hace saber que, al objeto de poder resolver su solicitud y de conformidad con el artículo 18 del Real-Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del 21), de desarrollo en materia de pensiones no contributivas, han de ejercitar su derecho de opción en favor de la pensión no contributiva solicitada o de la prestación que tienen reconocida, mediante escrito que podrán presentar por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, ante el Servicio de Pensiones de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina con Juan XXIII), en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En caso de no recibir manifestación de opción en el citado plazo, se entenderá que desean continuar con la prestación que actualmente tienen reconocida.

Murcia a 28 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO

-Opción P.N.C.-

Nº EXPTE.: 873-I/2001

NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCA GÓMEZ BERRUEZOC/PERONIÑO, 11, 2ºD, Bº CONCEPCION, 30202 CARTAGENA

D.N.I.: 22.953.290

PRESTACIÓN INCOMPATIBLE: FAS

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**1159 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de enero de 2002.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

- Presentarse a reconocimiento médico en la fecha en que fue citado/a para ello.

EXPTE.: 910-I/2001

NOMBRE Y APELLIDOS/ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERNANDO GARCÍA LATORRE, Vinadel, 9, 1.ºc 30004 MURCIA

D.N.I.: 24.296.614

FECHA NOTIFIC. TRÁMITE: 26/07/2001 y 9/07/2001

FECHA RESOLUCIÓN: 03/12/2001

FECHA CITACIÓN: 01/08/2001

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

### 1407 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «electrificación rural carretera de la diputación y camino canales en Villanueva».

Con fecha 20 de julio de 2001, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «Electrificación Rural Carretera de la Diputación y Camino Canales en Villanueva».

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, IBERDROLA, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**PRIMERO.-** Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. María Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

**SEGUNDO.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 1 de marzo de 2002 en el Ayuntamiento de Villanueva del Segura Murcia), a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**CUARTO.-** Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los siguientes Titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca nº	Titular	Pol; Parc	Fecha	Hora
MU-VS-5	José R. Alcolea Abenza Jose Alcolea López	5; 123	01/03/02	10.00
MU-VS-10	Dolores Guillén Moreno	5; 185	01/03/02	10.10
MU-VS-12	José M <sup>a</sup> Gómez Palazón	5; 193	01/03/02	10.20

Región de Murcia Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio San Cristóbal 630071 MURCIA. Tlf. 968-36 60 90 Fax. 968-36 61 06.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 4 de febrero de 2002.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 794 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 794, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 29, de fecha 4 de febrero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Antes de **Condiciones de la subasta**, debe añadirse lo siguiente:

«La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Ciudad Jardín, 12, el día 9 de abril de 2002, a las 12 horas».

#### Instrucción número Tres de Molina de Segura

##### 1192 Juicio de faltas 583/2000.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura, Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas bajo el número 583/00, siendo denunciante Juan Luis López Martínez y denunciado Lucas García García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente edicto para que sirva de notificación en forma de la sentencia recaída a 15 de setiembre de 2001, siendo el fallo de dicha resolución el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Lucas García García de la falta de daños de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona expresada por hallarse en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, 22 de enero de 2002.—La Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 1190 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 311/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0101086/2001.  
Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 311/1998.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Aceros Inoxidables, S.A., Talleres Ayuso, S.A.

Procurador: Antonio Rentero Jover, sin profesional asignado.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia 132

Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 311/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Tesorería General de la Seguridad Social con la Letrado señora Pérez Ruzafa, y de otra como demandado Aceros Inoxidables, S.A., y Talleres Ayuso, S.A., con Procurador don Antonio Rentero Jover, el primero de ellos, sobre tercería mejor derecho, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Letrado señora Desireé Pérez Ruzafa, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social contra Aceros Inoxidables, S.A. y Talleres Ayuso, S.A., representado el primero de ellos por el Procurador don Antonio Rentero Jover, declaro el mejor derecho del tercerista para el cobro de su crédito de treinta y nueve millones ochocientos una mil trescientas dieciocho pesetas, frente al del ejecutante demandado, sobre el producto de los bienes embargados en el juicio ejecutivo 612/89, al demandado ejecutado Talleres Ayuso, S.A., con todos los pronunciamientos inherentes e imposiciones de costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Talleres Ayuso, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintidós de enero de dos mil dos.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

##### 1504 Menor cuantía 856/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800045/2000.

Menor cuantía 856/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Hispamer Servicios Financieros, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Santos Gómez Nicolás.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de menor cuantía 856/1999 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra Santos Gómez Nicolás, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de marzo de 2002 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero: Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo: Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero: Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto: Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto: Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto: Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima: Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

#### **Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor**

- Vehículo, clase turismo, marca OPEL, modelo Corsa, tipo B, de 3 puertas, con matrícula MU-7663-BS. Valorado a efectos de subasta en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de dos mil dos.—  
La Secretario.

### **De lo Social número Cinco de Murcia**

#### **1260 Autos número 5. Ejecución número 65/01.**

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 65-01, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Isabel Rodríguez Parra y otras, contra Academia Tryme, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

#### **Condiciones**

1.ª) Los bienes han sido valorados en su totalidad en un millón cuarenta y cinco mil pesetas, 6.280,58 euros y se encuentran depositados en la Academia Tryme, calle San Lorenzo, entresuelo E, Murcia, a cargo del Gerente de la misma don Pedro Mompeán Ríos.

2.ª) La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, en calle Batalla de las Flores, esquina calle Aljada, s/n, bajo, el próximo día 27 de febrero a las 9,30 horas de su mañana.

3.ª) Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

#### **Bienes a que se refiere**

12 ordenadores con las siguientes características:

Monitor Pe 17» Relixys 772, CPU Pentium II MMX a 133 MHZ, disco duro marca Fijitsu MPC 3043 At de 3,8 Gb, CD-ROM 87,60 B marca L6 36X, disquete-A de 144 Mb, 3,5», memoria Ram 64 Mb, tarjeta de video S3 Inc Trip 3D, versión 001, tarjeta de sonido Sound Blaster 16, con teclado y ratón.

- Un ordenador con las siguientes características:

Monitor relisys 772 de 17», CPU AMD Duron 800 MHZ, disco duro Fujitsu MPF 3153 AT, de 37,2 GB, CD ROM, LG CRD 8320 B, 8X4X32 I, CD writer más 9.100 de HP?, disquete A 1,44 MB, 3,5», memoria de RAM 64 MB, tarjeta de vídeo 53 Trío 3D, tarjeta de sonido marca Vía PCI audio controler rsion 080 de vía tecnología INC, adaptador de Red Tealtek RTC 8029 (AS) PCI Ethernet INC.

- 7 aparatos de aire frío y calor, marca EMMET, FMT 400 HP.

- Un escaner impresora modec Scan Partner 300 C Fujitsu computer produf-FDDID JSF-800T.

- Un equipo de video conferencia compuesto de monitor PC 10008 s/n 820696, de videocámara AF-CCD 12XVariable Zoom PC 10011, de CPU MGE UPS 6758999 y systems PC 10014 y de altavoz multidireccional sound point PC 10012, PC Plyspan.

- Una centralita modular eléctrica Panasonic 616 EASA-PHONE, modelo KX-T61610 Bs 46 BV F002462.

- Un equipo «RAC» Red de Area Local.

- Una impresora Hewlett Packard lasser-jet 4000.

- Una impresora Olivetti modelo DM 909 L matricial 0,75 a 50-60 HZ.

- Una fotocopiadora Agfa X310. con clasificador de salida, en alquiler.

En Murcia, 28 de enero de 2002.—La Secretario Judicial.

### **De lo Social número Siete de Murcia**

#### **1189 Demanda número 226/2001. Ejecución número 15/2001.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Siete, registrado con número 226/2001, ejecución número 15/01, a instancia de José Colón Vega Rodríguez, contra Gepalsa Promociones, S.A., en reclamación sobre ordinario, en trámite de procedimiento de

apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez, los siguientes bienes:

#### Bienes que se subastan y valoración

Vehículo marca Mercedes Benz, modelo 190 E, 1.8, matrícula MU-9530-AU.

#### Condiciones de subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Murcia el 26 de febrero de 2002 a las diez treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones que sólo por el hecho de participar se presumen conocidas y aceptadas por los licitadores.

1.- Los bienes embargados salen a pública subasta por el valor de tasación de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

2.- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 de la L.E.C. en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes, demás personas interesadas y del público en general, expido el presente en Murcia a quince de enero de dos mil dos.—el Secretario Judicial.

### De lo Social número Siete de Murcia

#### 1193 Demanda 694/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 694/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Monserrat Villalón Amante contra la empresa Francisco Abril Ramos Latinmega Network, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 24 de enero de 2002.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se suspende el juicio señalado a la vista de la diligencia de citación de la demandada Latinomega Network, S.L. Oficiase a la Policía para que informe sobre el paradero de la demandada Latinomega Network, S.L. y Francisco Abril Ramos, con D.N.I. número 29338130. Cítese nuevamente a juicio a las partes para el día 8 de abril de 2002 a las trece horas.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Abril Ramos Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 25 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2002.—El Secretario Judicial.

### Audiencia Provincial de Guadalajara

#### 1191 Recurso de apelación 123/2001.

N.I.G.: 19000 1 0100340/2001.

Rollo: Recurso de apelación 123/2001.

Proc. origen: Menor cuantía 523/1999.

Órgano procedencia: Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadalajara.

De: Duraval, S.L.

Procurador: María del Carmen López Muñoz.

Contra: Pinturas Blatem, Comercial Jerez, S.A.

Procurador: María Cruz García García, sin profesional asignado.

De conformidad con lo acordado en el rollo de apelación civil número 123/2001, dimanante de autos antes indicados, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Guadalajara, a instancia de Duraval, S.L., como apelante, representada por la Procuradora señora López Muñoz, contra Pinturas Blatem, como apelada, representada por la Procuradora señora García García, y Comercial Jerez, S.A., también como apelado, y cuyo domicilio actual es desconocido, por medio del presente, se le hace saber la sentencia dictada en dicho recurso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Ilmas. señoras Magistradas:

Doña Concepción Espejel Jorquera.

Doña Isabel Serrano Frías.

Doña María Ángeles Martínez Domínguez.

Doña Araceli Torres García.

#### Sentencia número 161

En Guadalajara, 19 de septiembre de 2001.

Visto en grado de apelación ante esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de Tercería de Dominio número 523/99 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Guadalajara, a los que ha correspondido el rollo número 123/2001, en los que aparece como parte apelante-demandada Duraval, S.L. representada por la Procuradora señora López Muñoz y dirigida por el Letrado don Juan Vega Silva y como parte apelada-demandante Pinturas Duraval Blatem representada por la Procuradora doña María Cruz García García y dirigida por el Letrado señor Raga Navarro y como apelada-demandada Comercial Jerez, S.A., versando sobre Tercería de Dominio, y siendo Magistrada Ponente la Ilma. señora doña María Ángeles Martínez Domínguez.

**Fallamos**

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Duraval, S.A. contra la sentencia de instancia, confirmamos dicha resolución, con imposición a la apelante de las costas de la alzada.

No siendo la presente resolución susceptible de recurso alguno, se declara la firmeza de la misma. Remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada Comercial Jerez, S.A., con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide el presente edicto.

En Guadalajara, 24 de enero de 2002.—La Presidenta, Concepción Espejel Jorquera.—La Secretaria, Rosa María de la Torre.

**Colección****Normativa Autonómica BORM**

1. **Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**
2. **Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**
3. **Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

**BORM**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 1174 Bando sobre tráfico.

Con fecha 21 de enero de 2001, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Águilas ha dictado el siguiente

#### BANDO

**Primero.-** En el "Boletín Oficial del Estado" n.º 304, de fecha 20 de diciembre de 2001, se ha publicado la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**Segundo.-** En el artículo 7 de este texto se determina la competencia de los municipios en estas materias.

**Tercero.-** En el artículo 68.2 se establece que la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

**Cuarto.-** Hasta que sea elaborada la Ordenanza de Circulación, se aplicarán las sanciones que a continuación se relacionan:

#### CUADRO SANCIONADOR

##### INFRACCIONES DE MOVIMIENTO

INFRACCIÓN	IMPORTE SANCIÓN Euros
a) Rebasar línea continua:	
Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
b) No respetar la señal de Stop:	
Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
c) Hacer caso omiso a las indicaciones de los agentes de la Policía en funciones de regulación de tráfico:	
Sin peligro	60,10
Con peligro	92,00
d) No respetar la señal de Ceda el Paso:	
Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
e) No respetar las señales semafóricas:	
Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
f) Entorpecimiento de intersección:	
Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00

g) Circular por zonas peatonales: Con peligro	92,00
h) Circular por las aceras: Con peligro	92,00
i) No respetar señal de obligación: Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
j) No respetar señal de prohibición: Sin peligro	30,05
Con peligro	92,00
k) No utilizar el casco obligatorio en ciclomotores y motocicletas o no utilizarlo correctamente (inmovilización)	60,10

#### INFRACCIONES ESTÁTICAS

INFRACCIÓN	IMPORTE SANCIÓN Euros
a) No respetar señal vertical de obligación	30,05
b) No respetar señal vertical de prohibición	30,05
c) Estacionar sobre la acera	30,05
d) Estacionar en zona reservada para carga y descarga	30,05
e) Estacionar en parada de bus	30,05
f) Estacionar en doble fila	30,05
g) Estacionar en lugar reservado a vehículos para minusválidos	45,08
h) Estacionar en paso de peatones	45,08
i) Estacionar separado del bordillo	30,05
j) Estacionar a menos de 5 metros de la esquina.	30,05
k) Estacionar en lugar prohibido por marcas viales	30,05
l) Estacionar en cualquiera de las circunstancias anteriores dificultando gravemente la circulación de los demás usuarios de la vía (falta grave)	92,00

#### OTRAS INFRACCIONES

INFRACCIÓN	IMPORTE SANCIÓN Euros
a) Circular emitiendo niveles sonoros o de gases superiores a los permitidos (inmovilización y depósito)	30,05
b) Conducir realizando competición de velocidad (falta muy grave)	302,00
c) Conducción negligente (falta grave)	150,25
d) Conducción temeraria (falta muy grave)	302,00
e) Circular en sentido contrario al establecido (falta muy grave)	302,00

En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

## INFRACCIONES COMETIDAS POR TERCERAS PERSONAS

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. En todo caso, se necesitará proveerse de la correspondiente licencia municipal y se estará a tenor de lo que en todo momento ordenen los agentes encargados de la regulación del tráfico. Las infracciones a este precepto se graduarán conforme se evalúen las molestias causadas al resto de usuarios de la vía pública, peligro, daños ocasionados, etc., e irán en cuantía de 30,05 a 92,00 euros; sin perjuicio de que se remita dicha denuncia a la Jefatura Provincial de Tráfico si se considera que se ha cometido infracción al artículo 10 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Quinto.-** Las sanciones de multa previstas en este Bando, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni puedan dar origen a la suspensión de las autorizaciones, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más exacto y fiel cumplimiento.

Dado en Águilas a 24 de enero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alcantarilla

### 1178 **Aprobación de la modificación del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación 2C.1.IV «Cerámica Galindo».**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha 17 de enero de 2001, se acordó aprobar la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 2C.1.IV «Cerámica Galindo».

Haciéndoles saber que dicha resolución agota la vía administrativa y contra la misma, con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, puede interponer contra la misma recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado también desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo se le informa que en caso de optar por la interposición del recurso de reposición, la resolución de éste y notificación habrá de producirse en el plazo de un mes, considerándose, en caso contrario, desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso, contra esta resolución presunta podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que deba entenderse desestimado ese recurso.

Alcantarilla, 29 de enero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, María Dolores Fernández Gálvez.

## Archena

### 1177 **Constitución del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.**

En ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y en concreto los artículos 21.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/99 del Pacto Local, en conexión con el 21.d) de la citada Ley y 41.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cuanto a la potestad de organización y administración de los Servicios Administrativos Municipales, el Alcalde-Presidente ha dictado resolución de fecha 28 de enero de 2002, relativa a la constitución del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, y cuya parte dispositiva textualmente señala:

«**Primero:** Constituir en este Ayuntamiento el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras al que se refiere el artículo 157 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

«**Segundo:** Las funciones, organización y efectos del Registro se ajustarán a lo preceptuado en el citado artículo 157 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículos 24 y siguiente del Reglamento Estatal de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

«**Tercero:** Dése cuenta del contenido e la presente resolución a la Oficina Técnica Municipal para el cumplimiento de lo preceptuado en ella».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena, 28 de enero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.